



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 372 -2019- A/MDP

Pangoa, 12 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Informe N° 448-2019-RVTA/GIUR/SGOP/MDP de fecha 03 de mayo de 2019 emitida por el Sub gerente de Obras Públicas, Resolución Gerencial de Infraestructura N° 14-2019-GIUR/MDP de fecha 14 de mayo de 2019, Memorándum N° 1986-2019-GAF-MDP de fecha 20 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 1988-2019-GAF-MDP de fecha 22 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 002-2019-MDP/CS-AS de fecha 31 de mayo de 2019 emitida por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 55-2018-MDP/CS-AS, Informe N° 562-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP de fecha 31 de mayo de 2019, emitida por el Sub gerente de obra Públicas, Informe N° 1650-2019-MDP/GAF-SGL de fecha 03 de junio de 2019 emitida por la Sub gerencia de Logística, Informe Legal N° 571-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 06 de junio de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1341 Ley que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones de Estado, indica El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, indica El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 44.2 de la misma normativa indica que *el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;*



Que, mediante Informe N° 448-2019-RVTA/GIUR/SGOP/MDP de fecha 03 de mayo de 2019 emitida por el Sub gerente de Obras Públicas, se remite actualización de términos de referencia de contratación "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 14-2019-GIUR/MDP de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba la actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN", cuyo presupuesto total asciende a S/ 758,624.48 soles, cuyo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendarios por la modalidad de contrato a suma alzada;

Que, mediante Memorándum N° 1986-2019-GAF-MDP de fecha 20 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas se aprueba el Expediente de Contratación de un ejecutor para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN";

Que, mediante Memorándum N° 1988-2019-GAF-MDP de fecha 22 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba las bases de la Contratación para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN";

Que, con fecha 27 de mayo de 2019 se realiza la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 55-2018-CS/MDP- Primera Convocatoria, destinado a la Contratación para la ejecución de obra: "Creación del servicio de distracción activa de la Asociación de vivienda hijos residentes de Yauyos- Junta Vecinal N° 13 Distrito de Pangoa, Satipo- Junin" cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 002-2019-MDP/CS-AS de fecha 31 de mayo de 2019 emitida por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 55-2018-MDP/CS-AS, Primera Convocatoria para Contratación para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN", indica al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural que en calidad de área usuaria deberá absolver las observaciones realizadas y que la publicación de la absolución de las consultas y observaciones a las bases deberá realizarse el día 31 de mayo del presente año;

Que, mediante Informe N° 562-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP de fecha 31 de mayo de 2019, emitida por el Sub gerente de obra Públicas, se adjunta la absolución de consultas solicitadas por Presidente del Comité de Selección del proceso de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MDP-CS-AS;

Que, mediante Informe N° 1650-2019-MDP/GAF-SGL de fecha 03 de junio de 2019 emitida por la Sub gerencia de Logística, indica que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD- Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225, según modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario el Peruano el 03 de abril de 2019, se obvió el procedimiento correcto al momento de realizar la convocatoria, llegando a omitirse lo descrito en el numeral 2.2, por consiguiente solicita se declare nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 55-2018-CS-MDP (Primera Convocatoria), destinada a la Contratación de la ejecución de obra: "Creación del servicio de distracción activa de la Asociación de viviendas hijos residentes de Yauyos- Junta Vecinal N° 13 Distrito de Pangoa, Satipo- Junin", por omisión administrativa, asimismo indicó que es necesario retrotraer a la etapa de Convocatoria a efectos que se presenten nuevas ofertas de los postores;

Construimos desarrollo con interculturalidad...

Que, mediante Informe Legal N° 571-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 06 de junio de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 55-2018-CS-MDP (Primera Convocatoria), destinada a la Contratación de la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DISTRACCION ACTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTE DE YAUYOS- JUNTA VECINAL N° 13 DISTRITO DE PANGO-JUNÍN", debiéndose retrotraerse el procedimiento a la Etapa de Convocatoria;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 055-2018-CS-MDP (Primera Convocatoria), destinada a la Contratación de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRACCIÓN ACTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HIJOS RESIDENTES DE YAUYOS –JUNTA VECINAL N°13 DISTRITO DE PANGO, SATIPO-JUNÍN", en consecuencia, **RETROTRÁIGASE** el procedimiento hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍCASE, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. -REMÍTASE, copia del expediente administrativo a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo para su análisis y pre-calificación de los hechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

